La acrilamida, la epiclorohidrina y el cloruro de vinilo deben controlarse mediante especificación del producto.

Nota 1. Por exactitud se entiende la medida del error sistemático, es decir, la diferencia entre el valor medio del gran número de mediciones reiteradas y el valor exacto. En la norma ISO 5725 figuran otras especificaciones.

Nota 2. Por precisión se entiende la medida del error aleatorio y se expresa habitualmente como la desviación típica (dentro de cada lote y entre lotes) de la dispersión de resultados respecto a la media. Se considera una precisión aceptable el doble de la desviación típica relativa. Este término se especifica con mayor detalle en la norma ISO 5725.

Nota 3. El límite de detección es bien:

– El triple de la desviación típica dentro del lote de una muestra natural que contenga una baja concentración del parámetro, o bien

– el quíntuplo de la desviación típica de una muestra en blanco.

Nota 4. El método determina el cianuro total en todas las formas.

Nota 5. Los valores respecto a la exactitud, precisión e incertidumbre de medida se expresan en unidades de pH.

Nota 6. Método de referencia: UNE-EN ISO 8467.

Nota 7. Los resultados característicos de cada uno de los plaguicidas se ofrecen a título indicativo. Se pueden alcanzar valores respecto a la incertidumbre de medida de tan solo el 30 % con varios plaguicidas, y podrán permitirse valores más elevados, de hasta el 80 %, con una serie de plaguicidas.

Nota 8. Los resultados característicos se aplican a cada una de las sustancias, especificadas al 25 % del valor paramétrico en el anexo I parte B.

Nota 9. Los resultados característicos se aplican a cada una de las sustancias, especificadas al 50 % del valor paramétrico en el anexo I parte B.»

Diez. Se modifica el anexo V, que queda redactado del siguiente modo:

«ANEXO V

Muestreo y frecuencia de muestreo

I. *Frecuencias de muestreo*

Parte A. Frecuencia mínima anual del total de muestreos y análisis para el control del cumplimiento

Cuadro 1. Frecuencia mínima anual

Volumen de agua distribuida o producida cada día en una zona de abastecimiento (m^3) (Nota 1 y 2)	Análisis de control N.º de muestras por año	Análisis completo N.º de muestras por año
> 10 a ≤ 100	> 0 (Nota 3)	> 0 (Nota 3)
> 100 a ≤ 1.000	4	1
> 1.000 a ≤ 10.000	4 + 3 por cada 1.000 m^3/d y fracción del volumen total (Nota 4)	1 + 1 por cada 4.500 m^3/d y fracción del volumen total (Nota 5)
> 10.000 a ≤ 100.000		3 + 1 por cada 10.000 m^3/d y fracción del volumen total (Nota 5)
> 100.000		12 + 1 por cada 25.000 m^3/d y fracción del volumen total (Nota 5)

cve: BOE-A-2018-10940
Verificable en http://www.boe.es

Nota 1. Definición de Zona de abastecimiento según lo que dispone el artículo 2.21.

Nota 2. Los volúmenes se calcularán como medias en un año natural. Para determinar la frecuencia mínima, se puede utilizar el número de habitantes de una zona de abastecimiento en lugar del volumen de agua, considerando un consumo de agua de 200 l diarios por persona.

Nota 3. A criterio de la autoridad sanitaria

Nota 4. La frecuencia indicada se calculará como sigue: por ejemplo, 4.300 m^3/d (4 + 12 para los 3.300 m^3/d) = 16 muestras.

Nota 5. Cálculo similar al de la Nota 4.

Parte B. Distribución de la frecuencia de muestreo y análisis por las infraestructuras de la zona de abastecimiento

Cuadro 2. Frecuencia mínima del análisis de control en infraestructuras (nota 1)

<table>
<tr><th>Volumen de agua (m^3) (nota 2)</th><th>Salida de ETAP o Depósito de cabecera Volumen de agua tratada al día (m^3)</th><th>Depósito de regulación o distribución Capacidad del depósito (m^3)</th><th>Red de distribución Volumen de agua distribuida al día (m^3)</th></tr>
<tr><td>>10 a ≤ 100</td><td colspan="3">A criterio de la Autoridad Sanitaria</td></tr>
<tr><td>> 100 a ≤ 1.000</td><td>1</td><td>1</td><td>2</td></tr>
<tr><td>> 1.000 a ≤ 10.000</td><td rowspan="3">1 por cada 1.000 m^3/día y fracción del volumen total (Nota 3).</td><td>12</td><td rowspan="3">1 por cada 1.000 m^3/día y fracción del volumen total (Nota 3).</td></tr>
<tr><td>> 10.000 a ≤ 100.000</td><td>18</td></tr>
<tr><td>> 100.000</td><td>24</td></tr>
</table>

Nota 1. El número de análisis de control que deberá realizar el gestor será el resultante de aplicar esta frecuencia salvo que este valor sea inferior a lo establecido en el cuadro 1, para el análisis de control, entonces deberán incrementarse el número de muestra de control en red de distribución para cumplir lo establecido en el cuadro 1.

Nota 2. Los volúmenes se calcularán como medias en un año natural. Para determinar la frecuencia mínima, se puede utilizar el número de habitantes de una zona de abastecimiento en lugar del volumen de agua, considerando un consumo de agua de 200 l diarios por persona.

Nota 3. La frecuencia indicada se calculará como sigue: por ejemplo, 4.300 m^3/d (4 para los 4.000 m^3/d = 4 muestras).

Cuadro 3. Frecuencia mínima del análisis completo en infraestructuras (nota 1)

<table>
<tr><th>Volumen de agua (m^3) (Nota 2)</th><th>Salida de ETAP o Depósito de cabecera Volumen de agua tratada al día (m^3)</th><th>Depósito de regulación o distribución Capacidad del depósito (m^3)</th><th>Red de distribución Volumen de agua distribuida al día (m^3)</th></tr>
<tr><td>≥10 a < 100</td><td colspan="3">A criterio de la Autoridad Sanitaria</td></tr>
<tr><td>> 100 a ≤ 1.000</td><td>1</td><td>1</td><td>1</td></tr>
<tr><td>> 1.000 a ≤ 10.000</td><td>1 por cada 5.000 m^3/día y fracción del volumen total (Nota 4).</td><td>2</td><td>1 por cada 5.000 m^3/día y fracción del volumen total (Nota 3).</td></tr>
<tr><td>> 10.000 a ≤ 100.000</td><td>2+1 por cada 20.000 m^3/día y fracción del volumen total (Nota 4).</td><td>4</td><td>2 + 1 por cada 20.000 m^3/día y fracción del volumen total (Nota 3) (Nota 4).</td></tr>
</table>

cve: BOE-A-2018-10940
Verificable en http://www.boe.es

Volumen de agua (m^3) (Nota 2)	Salida de ETAP o Depósito de cabecera Volumen de agua tratada al día (m^3)	Depósito de regulación o distribución Capacidad del depósito (m^3)	Red de distribución Volumen de agua distribuida al día (m^3)
> 100.000	5+1 por cada 50.000 m^3/día y fracción del volumen total (Nota 4)	6	5 + 1 por cada 50.000 m^3/día y fracción del volumen total (Nota 3) (Nota 4)

Nota 1. El número de análisis completo que deberá realizar el gestor será el resultante de aplicar esta frecuencia salvo que este valor sea inferior a lo establecido en el cuadro 1, para el análisis completo, entonces deberán incrementarse el número de muestras para análisis completo en red de distribución para cumplir lo establecido en el cuadro 1.

Nota 2. Los volúmenes se calcularán como medias en un año natural. Para determinar la frecuencia mínima, se puede utilizar el número de habitantes de una zona de abastecimiento en lugar del volumen de agua, considerando un consumo de agua de 200 l diarios por persona.

Nota 3. La frecuencia indicada se calculará como sigue: por ejemplo, 6.600 m^3/d (1 para 40.000 m^3/d = 1 muestra).

Nota 4. Cálculo similar al de la Nota 3.

Parte C. Control en grifo del consumidor o en acometida

Número de habitantes suministrados	Número mínimo de muestras al año
≤ 50	A criterio de la autoridad sanitaria
>50 - ≤500	4
>500 - ≤5.000	6
>5.000	6 + 2 por cada 5.000 hb. y fracción

II. *Métodos de muestreo y puntos de muestreo*

1. Los puntos de muestreo se determinarán de modo que se garantice el cumplimiento con los puntos de cumplimiento definidos en el artículo 6. En el caso de suministros a través de redes de distribución, se podrán tomar muestras para determinar parámetros específicos en puntos de muestreo distintos de los establecidos en el artículo 6, siempre que pueda demostrarse que ello no afectará negativamente a los valores que se obtengan de los parámetros de que se trate. En la medida de lo posible, el número de muestras se distribuirá de manera uniforme en el tiempo y en el espacio.

2. El muestreo en el punto de cumplimiento se ajustará a los siguientes requisitos:

a) Las muestras de cumplimiento respecto a determinados parámetros químicos (en particular, cobre, plomo y níquel) se tomarán en el grifo del consumidor sin descarga previa. Debe realizarse un muestreo aleatorio diurno de un volumen de un litro. Como alternativa, se pueden realizar muestreos con métodos de tiempo de estancamiento fijo siempre que, en la zona de abastecimiento, esto no dé como resultado menos casos de incumplimiento que utilizando el método aleatorio diurno.

b) Las muestras de cumplimiento respecto a los parámetros microbiológicos en el grifo del consumidor se tomarán y manipularán con arreglo a la norma UNE-EN ISO 19458. Calidad del agua. Muestreo para el análisis microbiológico, muestreo con objetivo b).

cve: BOE-A-2018-10940
Verificable en http://www.boe.es